RESOLUCIÓN DECANAL Nº 150-2024-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 03 de abril de 2024

Visto el Informe Nº 001-2024-CEAD-FCEAC-UNSCH de fecha 02 de abril de 2024, de la Comisión Especial Investigadora (CEID) para Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a los estipulado en el Art. 217º del Reglamento General de la UNSCH (Parte I) se designó por el periodo de un (1) año mediante Resolución decanal Nº 425-2023-UNSCH-FCEAC-D a la Comisión Especial Investigadora para Docentes (CEID) de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conformada por los profesores: Martín Sancho Machaca, Jorge Iván Uribarri Urbina y Zomelí Francisco Valladares Rodríguez;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 218º del Reglamento General de la UNSCH (Parte I) la Comisión Especial Investigadora para Docentes (CEID), es la encargada de recibir las denuncias verbales o por escrito, iniciar de oficio las investigaciones correspondientes, realizar los requerimientos de información, efectuar la precalificación y emitir el informe correspondiente que contiene los resultados de la precalificación y elevar todo lo actuado al Decano de Facultad;

Que, mediante Memorando Nº 600-2024-UNSCH-VRAC de fecha 15 de marzo de 2024 la Vicerrectora Académica Dra. Herlinda Calderón González pone en conocimiento de la Directora del Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas profesora Guadalupe Betzabé Taipe Molina lo siguiente: "….que mediante visita de una docente se le informó que el día 10 de marzo de 2024 se llevó el dictado de clases de manera presencial de 8:00 p.m. hasta las 6:00 a.m., de la asignatura CO-285 Gestión Empresaria a cargo del docente Alejandro Clever Coronel Cajchaya, situación que de ser cierta está vulnerando los derechos de los estudiantes incurriendo en falta grave según el Reglamento General de la UNSCH (Parte I) del Capítulo IX, artículo 204 numeral 1, punto 9.06 …..";

Que, en cumplimiento de lo regulado por el Art. 219º del Reglamento General de la UNSCH (Parte I) mediante Memorando Múltiple Nº 019-2024-FCEAC-UNSCH se remite a la Comisión Especial Investigadora para Docentes (CEID), el Memorando Nº 600-2024-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico y el Memorando Nº 105-2024/DACEA/FCEAC/UNSCH, sobre el caso del profesor Alejandro Clever Coronel Cajchaya (Auxiliar a Tiempo Completo), del Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas, adscrito a la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría, a fin de que se lleve a cabo las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria;

Que, la Comisión Especial Investigadora para Docentes (CEID) en su Informe Nº 001-2024-CEAD-FCEAC-UNSCH de fecha 02 de abril de 2024, precalifica como falta no leve la conducta del docente Alejandro Clever Coronel Cajchaya al infringir lo estipulado en el Reglamento General de la UNSCH (Parte I), Capítulo IX, Art. 204º, numeral 1 que a la letra dice "…… Son consideradas faltas no leves el incumplimiento de los siguientes numerales: ……, 9.18 y 9.26 del Art. 9º del presente Reglamento". Consecuentemente, se encuentra tipificado en el Art. 198.2 y en virtud del Art. 220.2 se le otorga el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de los descargos respectivos;

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de la UNSCH (Parte I) y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 3386-2023-UNSCH-CU de fecha 29 de diciembre de 2023;

El decano en uso de las facultades que le confiere la Ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

1º **DAR** inicio al proceso administrativo disciplinario contra el profesor Auxiliar a Tiempo Completo Alejandro Clever Coronel Cajchaya, del Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas, adscrito a la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría, por incumplimiento de los principios, deberes y obligaciones en el ejercicio de la función docente, previsto en el numeral 9.1 del Art. 9º Reglamento General de la UNSCH (Parte I), debidamente comprobado y calificado como falta no leve.

2º **OTORGAR** al profesor Alejandro Clever Coronel Cajchaya el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de su descargo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Dr. PELAYO HILARIO VALENZUELA
DECANO

DISTRIBUCION:
DACEA
EP Contab. y Audit.
Porf. Alejandro Coronel
Archivo